

RAD.110013103004202100381

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Como la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** reúne los requisitos legales y, del documento aportado como recaudo, a cargo del demandado se desprende una obligación clara, expresa y exigible, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en favor de **RAFAEL ORTIZ CABRERA** en contra de **LUIS ALFREDO GONZALEZ CASTILLO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$100'000.000 mcte., por concepto de saldo insoluto a capital, contenido en la letra de cambio N°1.
2. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidada a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 11 de marzo del 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$50'000.000 mcte., por concepto de saldo insoluto a capital, contenido en la letra de cambio N°2.
4. Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidada a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 11 de marzo del 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
5. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Al notificarse éste proveído a la parte demandada, adviértasele del término para pagar es de cinco días y cinco más para excepcionar.

Decretase el embargo y posterior secuestro de los inmuebles objeto de garantía real que se identifican con los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 50C-202401. Ofíciase.

Líbrese oficio a la Administración de Impuestos Nacionales.

Se reconoce al Dr. NICOLAS RAMIREZ FLOREZ, como apoderado de la parte activa.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

